



CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO
QUÉ ES Y PARA QUE SIRVE

ÍNDICE

1.- ¿Qué es un Consejo Escolar de Centro?	5
Presentación.....	5
2.- Competencias del Consejo Escolar del Centro.....	9
• Algunas competencias del Consejo Escolar.....	11
• Comisiones del Consejo Escolar	14
• ¿Qué significa ser representante en un Consejo Escolar?.....	15
• ¿Qué se puede hacer por mejorar la representatividad y la participación?	16
3.- Elecciones al Consejo Escolar del Centro.....	17
• Composición de los Consejos Escolares.....	19
• Procedimiento de elecciones.....	21
• Desarrollo del Proceso Electoral.....	24
• Composición de la mesa electoral.....	28
• Constitución del Consejo Escolar del centro.....	30
• Campaña de elecciones.....	31
4.- ANEXOS: Cartas modelo.....	33
Comunicado del miembro del Consejo Escolar designado por el AMPA/APA.	
Notificación de nombramiento de supervisores de la votación	

¿QUÉ ES UN CONSEJO ESCOLAR?

PRESENTACIÓN

Como todos sabemos, el Consejo Escolar del Centro es el corazón que regula el funcionamiento del mismo. En él está representada toda la comunidad educativa: el presidente/a que es el director/a de la escuela o instituto, el profesorado, los padres y madres, el alumnado, el personal administrativo y de servicios, y el Ayuntamiento; y todos tenemos voz y debemos hacerla oír.

Dicho de otra forma, el Consejo Escolar es el protagonista de la vida de la escuela o el instituto. Es un organismo con enormes posibilidades para las organizaciones de padres y madres donde podemos aportar nuestra colaboración en el control, orientación y evaluación de la actividad de nuestro centro.

Nuestro objetivo en estas elecciones es aumentar la participación tanto en el número de candidatos como en votos **no olvidemos votar el padre y la madre porque el voto es individual**; porque los padres y madres podemos aumentar la calidad de la educación en los centros donde estudian y se forman nuestros hijos, no solo con nuestra voz en las reuniones del Consejo sino con nuestra eficiente labor y colaboración en los comisiones del centro en los que participemos. También debemos plantearnos en estas elecciones la ayuda y colaboración con la asociación de alumnos de nuestro centro apoyándoles y enseñándoles en todo lo que necesiten, para que ellos también sepan como funcionar en la renovación de sus representantes en las próximas elecciones y tengan además muchos candidatos y candidatas y muchos votos.

Debemos conocer la legislación, el conjunto de nuestros derechos y deberes, pero no basta con el conocimiento de la ley. La escuela y el instituto son organismos

vivos que deben estar lo menos burocratizados posible y en contacto continuo con su entorno social y profesional y las AMPAs/APAs debemos actuar de avanzadilla, de punta de lanza que rompa inercias y cree hábitos participativos y nuevos caminos. Nuestros hijos van a incorporarse a una sociedad cambiante y tenemos que contribuir con nuestro granito de arena para que sea cada vez mas justa y en definitiva mas libre.

La educación en la España democrática se basa en leyes que potencian la participación democrática en el gobierno de los centros desde el año 1985 en que se promulgó la LODE (Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación) que definía la participación general en la enseñanza y de los órganos de gobierno de los centros.

Las posteriores leyes de educación, LOGSE (Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo) de 1990 y la LOPEGCD (Ley Orgánica De La Participación, La Evaluación y El Gobierno de los Centros Educativos, Ley Orgánica 9/1995), hoy ya derogadas, desarrollan la democracia y la participación de la comunidad educativa.

Todas las leyes antes citadas se amparan en la Constitución, viniendo a desarrollar especialmente el artículo 27. Y todo lo legislado se regula posteriormente en los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los Centros Docentes, redactados por las Administraciones Educativas Territoriales de cada comunidad, que pretende dar respuesta a la realidad sociológica de cada una de ellas.

En el 2002 se aprueba la LOCE (Ley Orgánica de Calidad de la Educación) que representó un retroceso grave en la participación democrática en el gobierno de los centros. La educación deja de ser un derecho social para convertirse en una mercancía y, como consecuencia, los padres y madres, así como los alumnos pasamos a ser clientes. Esta ley segregadora y mercantilista quedó

afortunadamente derogada con la LOE (Ley Orgánica de Educación, BOE de 04/05/2006), en vigor desde el 24 de mayo de 2006, que en su Título V desarrolla la participación, autonomía y gobierno de los centros, fijando los principios generales de dicha participación.

Desde la Confederación “Gonzalo Anaya” entendemos que hemos de tener siempre presente que nuestra labor en los Consejos Escolares a través de las nuestros AMPAs/APAs es fundamental y posee mucha trascendencia porque el centro donde estudian y se educan nuestros hijos e hijas sea, en parte, como nosotros queramos que sea. Hasta tal punto que en alguna medida el sistema educativo dependerá de lo que los padres y madres, junto con el resto de la comunidad educativa, queramos que sea.

Por ello queremos animaros a una mayor y mejor participación en vuestros centros.

Con carácter previo a explicar como preparar una candidatura del AMPA/APA y como realizar la campaña por aumentar la participación en las votaciones, es conveniente que conozcamos algunas atribuciones o competencias que tenemos en el Consejo Escolar.

Confederación GONZALO ANAYA
La Junta Directiva



COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

ALGUNAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

(LOE, Art. 127)

(R.O.F., de Infantil y Primaria, Art. 65)

(R.O.F., de Secundaria, Art. 68)

* Aprobar y **evaluar** el proyecto educativo del centro. **(P.E.C.)**

Este documento deberá tener en cuenta las características de su entorno social y cultural; así mismo deberá respetar como valores fundamentales el principio de no discriminación y de inclusión educativa.

Este proyecto incluirá:

1. La forma de atención a la diversidad del alumnado
2. La acción tutorial
3. El plan de convivencia. (LOE, Art. 121, 124.1 y 127)
4. La concreción del currículo establecido por la administración y aprobado por el claustro
5. El tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas. (LOE, art. 121.1)

Ese documento deberán hacerlo público los miembros del consejo escolar con el objeto de facilitar su conocimiento por el conjunto de la comunidad educativa. (LOE, art. 121.1).

El proyecto educativo de los centros privados concertados, que en todo caso deberá hacerse público, será dispuesto por su respectivo titular e incorporará el carácter propio del centro (LOE, art. 121.6) y la matriculación de un alumno en el centro supondrá la aceptación del carácter propio de dicho centro (LOE, Art. 115).

* **Aprobar y evaluar** Las normas de organización y funcionamiento, con inclusión de las que garanticen el cumplimiento del **Plan de Convivencia**.

* Aprobar y **evaluar** la programación general anual, (P.G.A.) en la que se incluirán los aspectos de organización y funcionamiento

* Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos y candidatas.

* Participar en la selección del director o directora del centro.

* En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director/a.

* Decidir sobre la **admisión del alumnado**

* **Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y su ejecución**

* Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las **actividades escolares complementarias**, visitas y viajes, colonias de verano, aprobar dichas actividades **en la programación general anual y evaluarlas en la memoria anual.**

* **Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente.** Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director/a correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, **el consejo escolar, a instancias de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.**

* **Fijar las directrices para la colaboración** con fines culturales y educativos **con las Administraciones locales, y con otros centros, entidades y organismos**

* Promover la **renovación de las instalaciones y del equipamiento escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios**, sin que estos puedan provenir de las actividades llevadas a cabo por las asociaciones de padres/madres y de alumnos/as.

* **Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.**

* **Aprobar el plan de normalización lingüística del centro**

* **Aprobar el reglamento de régimen interno**

* **Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombre y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social**

COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

(ROF, Art. 61 Primaria y 65 Secundaria)

En el seno del Consejo Escolar del Centro se constituirán, **como mínimo**, las siguientes comisiones:

Educación PRIMARIA

- De convivencia
- Pedagógica
- Económica
- De comedor, en los centros donde exista este servicio.

Educación SECUNDARIA

- De convivencia
- Permanente y de coordinación pedagógica
- Económica
- De comedor o de cantina, si hubiera
- De tutoría y orientación

Estas comisiones están compuestas, al menos, por el director/a, dos profesores/as, dos padres/madres de alumnos y, en el caso de secundaria, dos alumnos/as elegidos por su sector de entre los miembros del consejo escolar.

Estas comisiones informarán al consejo escolar trimestralmente de los asuntos de su competencia y **sus reuniones se celebrarán en horario que posibilite la asistencia de todos sus miembros.**

Las competencias de cada comisión se especificarán al Reglamento de Régimen Interno. En todo caso, la comisión permanente y de coordinación pedagógica, coordinará el resto de las comisiones y velará por la coherencia entre lo proyecto educativo, lo proyecto curricular y la programación general anual del centro.

¿QUÉ SIGNIFICA SER REPRESENTANTE EN UN CONSEJO ESCOLAR?

Significa que eres el portavoz del colectivo al que representas. Las AMPAs son asociaciones donde las decisiones las toma la asamblea de socios. Por ello debes conocer el sentir general así como los problemas y necesidades de los padres y madres para transmitirlo en las reuniones del Consejo.

En más de una ocasión tendrás que tomar decisiones en el momento de la reunión que deberán ser ratificadas por la asamblea posteriormente. Por lo tanto **NO TIENES EL VOTO DELEGADO**. Por ello debes transmitir las decisiones que el colectivo te haga llegar acerca de los temas a tratar en las reuniones del Consejo y para eso debes, previamente, consultarles.

Por otro lado, para que la comunicación sea fluida, debes hacer llegar al colectivo de padres y madres todos aquellos acuerdos que se hayan tomado en las sesiones del consejo escolar.

¿QUÉ SE PUEDE HACER POR MEJORAR LA REPRESENTATIVIDAD Y LA PARTICIPACIÓN?

Si ya eres representante de las madres y padres, convendría que:

- Formaras parte de la Junta directiva del **AMPA**.
- Si no lo eres es igualmente importante que mantengas contactos periódicos con ella.
- Consultaras a tu colectivo y a tu asociación y transmitirás la información y documentación relativa a los temas del orden del día ampliándola sobre el funcionamiento del Consejo, la legislación, etc.
- Informaras sobre los temas importantes del Consejo a **TODOS** los padres y madres directamente o a través del **AMPA**. Para eso puedes valerte de la “*nota informativa en la mochila*”, pidiendo contestación. También poniendo una nota en el tablón de anuncios del AMPA, diciendo que días y a que horas te pueden encontrar los padres/madres en el despacho de la asociación para tratar el tema sobre el que se va a debatir en el consejo escolar. Puedes **pedir colaboraciones de padres y formar un equipo de trabajo** para elaboración de alternativas, etc....



ELECCIONES AL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

COMPOSICIÓN de los CONSEJOS ESCOLARES
PROCEDIMIENTO ELECTORAL

COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DEL CENTRO

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

(R.O.F., Art. 30)

Uno de los representantes de los padres y madres en el consejo escolar será designado por el **AMPA/APA**. El resto serán elegidos.

El secretario del centro y los alumnos tendrán voz pero **no voto**.

Los **alumnos** representantes en el consejo escolar, deberán **elegirse anualmente**, en septiembre (LOE, Art. 126.5 y ROF Art. 31)

Número de unidades	Director	Jefe de estudios	Representante Ayuntamiento	Profesores	Madres y padres	Administración y servicios	Secretaría	Alumnos 5º- 6º
Más de 9	1	1	1	7	9	1	1	3
9	1	1	1	6	7	1	1	2
6 a 8	1	-	1	4	5	-	1	2
3 a 5	1	-	1	2	2	-	-	2
1 y 2	1	-	1	1	2	-	-	2

EDUCACIÓN SECUNDARIA

(R.O.F., Art. 33)

Número de unidades	Director	Jefe de estudios	Representante Ayuntamiento	Profesores	Madrey padres	Administración y servicios	Secretaría	Alumnos
INSTITUTOS								
Menos de 12	1	1	1	7	5	1	1	4
12 ó Más	1	1	1	8	6	1	1	5
SECCIONES								
	Vicedirector						Vicesecretaría	
Hasta 4	1	1	1	3	3	1		2
Más de 4	1	1	1	6	6	1	1	4

Uno de los representantes de los padres y madres en el consejo escolar será designado por el AMPA. El resto serán elegidos.

Los alumnos contarán con voz y voto, excepto para la elección y cese de director/a en el caso de los alumnos/as de los dos primeros cursos de secundaria (LOE., Art. 126.5)

El secretario/a del centro tendrá voz pero no voto.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES

El procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar, se desarrollará durante el **primer trimestre** del curso académico. La Consellería de Educación fijará la fecha de celebración de las elecciones con **un mes de antelación como mínimo**. (ROC, art. 32 de Primaria y 34.1 de Secundaria).

En el caso de **centros de nueva creación** en los que se constituya por primera vez el consejo escolar, se elegirán todos los miembros de cada sector de una vez. Los electores de cada uno de los sectores representados harán constar en su papeleta, como a máximo, **dos tercios del número total de los puestos a cubrir**. Si el número resultante fuera decimal, se tomará el siguiente número entero.

El Consejo Escolar **se renovará** por mitades **cada dos años** de forma alternativa. (ROF, Art. 64 Primaria y 34.2 Secundaria)

Cada una de ellas estará configurada de la siguiente forma:

EDUCACIÓN PRIMARIA

Primera mitad: En los centros de:

Más de nueve unidades, cuatro maestros/as y cinco padres/madres.

Nueve unidades, tres maestros/as y cuatro padres/madres.

Seis, siete y ocho unidades, dos maestros/as y tres padres/madres.

Tres, cuatro y cinco unidades, un maestro/a y un padre o madre.

Una o dos unidades, un padre o madre.

En todos estos casos uno de los representantes de los padres y madres a renovar será el designado por el AMPA.

Segunda mitad: En los centros de:

Más de nueve unidades, tres maestros/as y cuatro padres/madres.

Seis, siete y ocho unidades dos maestros/as y dos padres/madres.

Tres, cuatro y cinco unidades, un maestro o maestra y un padre o madre.

Una o dos unidades, un maestro o maestra y un padre o madre.

En los centros en los que imparta **primer ciclo de la ESO, los alumnos/as tendrán un representante** en el consejo escolar del centro. En este caso **se incrementará en uno, tanto el número de padres/madres como el de profesores/as.** (Disposición transitoria segunda. 1 ROF. PRIMARIA)

EDUCACIÓN SECUNDARIA

Primera mitad: En los institutos de:

Doce o más unidades, cuatro profesores/as, tres padres/madres y tres alumnos/as.

Menos de doce unidades, cuatro profesores/as, tres padres/madres y dos alumnos/as.

Segunda mitad: En los institutos de:

Doce o más unidades, cuatro profesores/as, tres padres/madres y dos alumnos/as.

Menos de doce unidades, tres profesores/as, dos padres/madres y dos alumnos/as.

En la **primera renovación parcial,** posterior a la constitución del consejo escolar, se elegirán los puestos correspondientes a la primera mitad, afectando a aquellos representantes que **hayan obtenido menos votos** en las elecciones anteriores.

Las vacantes que se produzcan durante el mandato del Consejo Escolar, serán cubiertas por los suplentes elegidos en las elecciones anteriores en las que ellos resultaron elegidos, por orden del número de votos obtenido.

En caso de que no hubiere más candidatos para cubrir las vacantes, estas **quedarían sin cubrir** hasta la renovación parcial del consejo escolar. No obstante lo anterior los miembros que hayan concluido su mandato continuarán en funciones hasta la toma de posesión de los miembros que deban sucederles. (ROF, Art. 64.3 Primaria y Art. 34.3 Secundaria)



DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

Dentro de los plazos establecidos por la Orden de la Consellería de Educación en que se convocan las elecciones, se constituirá en cada centro una **Junta Electoral**, que se disolverá una vez proclamados/as los candidatos/as elegidos/as. (ROF, Art. 33 Primaria y 35 Secundaria)

Esta Junta Electoral estará compuesta por:

- **Educación Infantil y Primaria**

- Director/a** (presidencia)

- Dos** profesores/as

- Dos** padres/madres de alumnos

- **Educación Secundaria**

- Director/a** (presidencia)

- Un profesor/a** (secretario/a)

- Un** padre o madre de alumno

- Un** alumno

- Un** representante del personal de administración y servicios

Estos, salvo los directores/as, serán elegidos por sorteo de entre los miembros del Consejo Escolar saliente, excepto si se presentan nuevamente como candidatos.

Si el consejo escolar es de nueva creación, se elegirán por sorteo entre los inscritos en el censo electoral. (ROF, Art. 33 Primaria y 35.2 Secundaria).

JUNTA ELECTORAL

Será **competencia de la Junta Electoral:**

(ROF, Art. 34 Primaria y 36 Secundaria)

- Aprobar y publicar los censos electorales de los cuatro sectores: profesorado, padres, madres, tutores, alumnado y personal de administración y servicios, con indicación del sector al que corresponden.
- Establecer o concretar el calendario electoral.
- Admitir y proclamar las distintas candidaturas.
- Promover la constitución de las diferentes mesas electorales.
- Resolver las reclamaciones que se presentan contra las distintas mesas electorales.
- Proclamar los candidatos/as elegidos/as y enviar las correspondientes actas a la Administración Educativa.
- **Adoptar medidas para facilitar la máxima participación de todos los sectores en el proceso electoral.**

La junta electoral determinará en cada centro el número de candidatos a elegir, que será el correspondiente al tipo de elección realizada, primera o segunda renovación de consejeros. Recordemos que en los centros de **nueva creación**, se elegirán la totalidad de los miembros de cada sector.

En las elecciones de **renovación parcial**, si el sector de padres/madres estuviera sin representación (Orden 10.10.1997), deberán **sumar las vacantes** que se hayan producido durante el mandato del consejo escolar saliente y **no** hayan sido **cubiertas por suplentes**.

La junta electoral deberá prever el nombramiento de suplentes, elegidos por sorteo. (ROF., Art. 44.2 Primaria y 47.2 Secundaria).

La Junta Electoral del centro recibirá de cada una de las mesas electorales, **un acta**, para que se efectúe la proclamación de los distintos/as candidatos/as elegidos/as, **de la que debe hacerse una fotocopia que será enviada al director/a territorial de Educación.** (ROF., Art. 52 Primaria y 58 Secundaria).

CANDIDATURAS

¿Quién se puede presentar como candidato o candidata?
(ROF., Art.42.2 Primaria y 45 Secundaria)

Para la elección de los representantes de los padres y madres, **serán electores y elegibles todos los padres, madres o tutores legales del alumnado que esté matriculado en el centro y figuren en el censo.** La elección se producirá entre los candidatos admitidos por la junta electoral.

Las AMPAs legalmente constituidas podrán presentar su candidatura diferenciada con la lista de sus candidatos/as en el orden que hayan decidido, haciendo constar en la candidatura el nombre de su asociación, así como el de la federación y confederación a la que pertenecen.

Esta candidatura deberá presentarse a la junta electoral en el plazo fijado por ella y con todas las firmas de las candidaturas.

Las papeletas de voto serán confeccionadas por la junta electoral de la forma siguiente:

- 1.- En primer lugar, los candidatos y candidatas del AMPA, en el orden propuesto por la propia asociación.
- 2.- El resto de candidatos/as del sector padres/madres ordenados alfabéticamente.

En la papeleta el nombre del candidato/a irá precedido de un recuadro para poder marcar la cruz.

Cuando un centro de Educación Infantil y Primaria todavía imparta clases de primer ciclo de la ESO, las elecciones de sus representantes en el Consejo Escolar contarán con censo, candidaturas y papeletas por separado de las elecciones de Primaria; también se votará en una urna separada aunque en la misma mesa electoral y en la misma fecha.

Las votaciones se realizarán en horario compatible con la jornada laboral ordinaria y pueden y deben votar el padre y la madre o los tutores legales del alumno/a. (ROF, art. 43.2 de Primaria y 46.2 de Secundaria).

LA MESA ELECTORAL DE LOS PADRES/MADRES DE ALUMNOS/AS

Estará formada por tres representantes del consejo escolar saliente. Uno de los integrantes de la mesa actuará de presidente/a, y otro como secretario/a. (ROF, art. 44.2 Primaria y 47.2 Secundaria)

Si el consejo se eligiera por **vez primera**, la mesa estará compuesta por cuatro padres, madres o tutores legales de alumnos del centro, elegidos por sorteo. (ROF, art. 44.1 de Primaria y 47.1 de Secundaria).

La mesa electoral se ocupará de presidir la votación, conservar el orden, velar por la pureza del sufragio y realizar escrutinio (ROF, art.43.1 de Primaria y 46.1 de Secundaria) así como de levantar el acta correspondiente, una vez realizado éste.

En los casos en que se produzca **empate** en las votaciones, la elección **se resolverá por sorteo.** (ROF. Art. 53 Primaria y 59.1 Secundaria)

Se habrá de especificar el número de candidatos/as en la lista que presente vuestra AMPA/APA, ya que cada elector podrá votar, como máximo dos tercios del número total de representantes del sector en el Consejo Escolar del centro. (ROF., Art. 46 Primaria y 49 Secundaria). Si el número resultante fuera decimal se tomará el siguiente número entero.

Una papeleta con más candidatos/as votados/as de los que corresponda será nula.

El voto es individual, secreto y no delegable.

Unidades del centro	Candidatos/as al C. E. Sector Padres/Madres	Máximo de votos a marcar en la lista
+ de 9	9	6
9	7	5
6, 7 y 8	5	4
3, 4 y 5	2	2
1 y 2	2	2
ROF., Art. 30 Primaria y	34.4 Secundaria	

También se puede votar por correo o llevándolo en mano otra persona por ti. **De cualquier forma tiene que estar garantizado el secreto del voto y la identificación del elector/a.** Para ello se introducirá el voto, cumplimentado en un sobre que deberá estar cerrado y firmado en la solapa por el elector/a **y este sobre** junto con una fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de conducir, se introducirá en otro sobre que también se entregará cerrado por el portador.

La junta electoral deberá tenerlo antes de que empiece el escrutinio. (ROF., Art. 47 Primaria y 47.3 Secundaria).

Una vez finalizada la votación, la mesa electoral procederá al recuento de votos, que será público. Una vez escrutados todos los votos extenderá un acta, firmada por todos los componentes de la mesa, en la que se hará constar:

- **Nombre de todos los representantes elegidos** indicando la asociación que presenta la candidatura.
- La Federación: **“Peñagolosa”, “FAPA-Valencia”, o “Enric Valor”**
- Y la Confederación: **“Confederación Gonzalo Anaya”**
- **Número de votos obtenidos por todos/as los candidatos/as.**
- **Observaciones que hayan podido hacer los supervisores/as.**

Es muy importante que aparezca la Federación, para su posterior identificación y evitar reclamaciones y revisiones de actas.

Como sabemos el AMPA tiene derecho a designar a su representante en el consejo escolar del centro; nombre que deberá saber la junta electoral, como máximo el mismo día de la proclamación de los candidatos elegidos; se podría entregar el acta de designación a la vez que se entrega el acta definitiva de elegidos en la votación.

En previsión de futuras sustituciones, se hará constar en el acta el nombre de todos los candidatos/as que han obtenido votos, y el número de votos obtenido. (ROF. Art. 54 de Primaria y 59.2 de Secundaria)

¿Puede haber supervisores en la mesa electoral?

Podrán actuar como **supervisores** de la votación para la elección de sus representantes, los padres, madres o tutores legales del alumnado del centro que hayan sido **propuestos por una AMPA, o avalados por la firma de diez electores**. (ROF., Art. 45 Primaria y 48 Secundaria).

CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

El director o directora convocará a los distintos miembros del consejo escolar para **la sesión constituyente**, que se celebrará en el plazo de **diez días**, de los centros de **Infantil y Primaria y de quince días para los de Secundaria**. (ROF. Art. 58.1 Primaria y Art. 62 Secundaria), a contar desde la fecha de proclamación de estos por la junta electoral.



CAMPAÑA DE ELECCIONES

Como en todas las elecciones, es necesario que los electores conozcan, no solo a los candidatos sino también aquello que quieren mejorar en el centro escolar, que problemas ven en él, qué quieren ayudar a solucionar; cómo trabajar en relación con la integración escolar, educación en valores, nivel de calidad educativa, número de alumnos por aula, construcción del centro, comedor o profesores de apoyo a la interculturalidad.

Para que la **campaña** de elecciones llegue a todos los padres y madres y tutores/as y atraiga su interés, son importantes los **carteles**, que vosotros mismos podéis confeccionar en los que destaquéis como a protagonista **uno o dos de los problemas que quiere resolver vuestra AMPA/APA**. De esta forma ya hacéis campaña y a la vez **el resto de padres** saben aquello por lo que vais a trabajar desde el AMPA/APA; así no les vendrá de nuevo cuando les consultéis opinión y **valorarán vuestro trabajo que es por y para todos**.

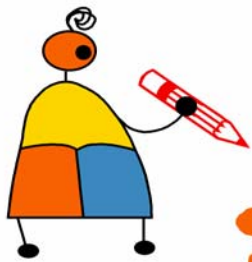
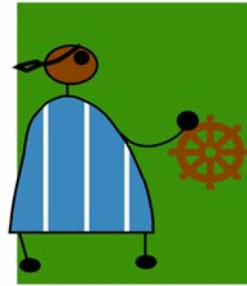
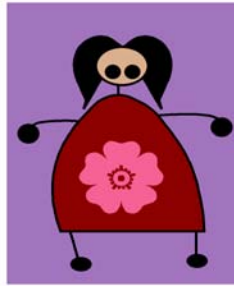
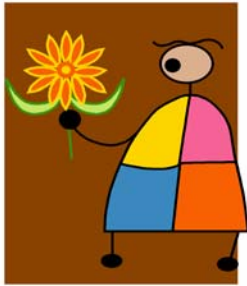
Este cartel debe estar en sitios muy visibles: Tablón de anuncios del centro, puertas del centro, tablón del AMPA/APA, etc.

También acompañareis **hojas informativas**, "*nota informativa en la mochila*", en las que se explique la importancia del Consejo Escolar en la vida del centro, la importancia de que todos estén dispuestos a responsabilizarse de alguna cuestión puntual cuando se les necesite, **señalando algunos logros ya conseguidos y ... remarcando que aún se pueden hacer muchas cosas...**

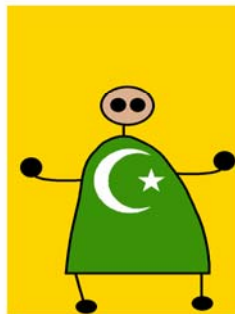
Es muy importante que os conozcan, que sepan a quien votan y a quien dirigirse para comentar, informarse de sus derechos y deberes, colaborar en actividades ya programadas, solucionar algún problema o simplemente informarse de las actividades complementarias, de comedor, de tutoría, de convivencia, etc....

La Federación os enviará un **cartel** para reforzar las elecciones.

Con el trabajo diario y cotidiano, cada uno en nuestra AMPA/APA, conseguiremos entre todos aumentar la participación en la vida de los centros, aumentar los socios de nuestras AMPAs/APAs y también aumentar nuestras AMPAS/APAs federadas, para tener una federación fuerte y que pueda darnos muchos servicios, sobre todo de formación y asesoramiento, que es la base del buen funcionamiento de las mismas.



treballant
per
l'escola
publica!



NOMBRAMIENTO DE SUPERVISORES DE LA VOTACIÓN

A LA JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO:

D/D^a _____

Con domicilio en _____ y con NIF

Como presidente de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos AMPA/APA del _____.

EXPONE:

Que en cumplimiento de la legalidad vigente, le comunica que la Asociación de Madres y Padres de Alumnos que preside, designa las personas relacionadas a continuación para actuar como a supervisoras de la votación en la elección de los representantes de las madres, padres o tutores legales del alumnado matriculado a este centro.

D/D^a _____

NIF _____

D/D^a _____

NIF _____

D/D^a _____

NIF _____

D/D^a _____

NIF _____

SOLICILITA se tenga por presentado este escrito a los efectos oportunos

_____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: El/la Presidente/a del

AMPA/APA _____

NOTA: Se presentará original y copia. La copia se regresará firmada o con sello del centro escolar.

**MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR DESIGNADO POR EL
AMPA/APA**

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL:

En cumplimiento de la legalidad vigente, por la presente le comunicamos que D/D^a _____ es la persona que formará parte del Consejo Escolar de nuestro centro, en representación del sector MADRES y PADRES que ha sido designada por esta AMPA/APA integrada en la Federación de Madres y Padres de Alumnos de la Provincia dey la Confederación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Comunidad Valenciana GONZALO ANAYA.

El/la Presidente/a del
AMPA/APA _____

Firmado: D/D^a _____

NOTA: Se presentará original y copia. La copia se regresará firmada o con sello del centro escolar.